



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Intimación inicio trámites jubilatorios Dra. Mirta IRIONDO // EX-2023-00367260- -
UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Ley N° 26.508, que posibilita permanecer en la actividad docente hasta la edad de 70 años, previo a la solicitud del beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local y aprobado por Resolución N° 1222 del H. Consejo Superior: "Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente";

Que es necesario permitir que los y las docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Intimar a la Dra. Mirta Susana IRIONDO, DNI 11.192.961 (Legajo N° 35.957), Profesora Adjunta Dedicación Exclusiva por Concurso (Cód. 109), a iniciar los trámites correspondientes para la obtención de su beneficio jubilatorio, en los términos que requiere la

normativa previsional vigente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área de Personal y Sueldos de la Facultad extienda las certificaciones de servicios y remuneraciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales que correspondan, la que será entregada junto con la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional y archívese.